

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL ITA- ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACION
SUPERIOR Y ECOLIFE CALIMA SAS
N° 001**

Entre los suscritos a saber: **HECTOR MARTINEZ LUNA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 4.831.093 expedida en Ismina (Chocó), en su calidad de Rector y representante legal del **ITA**, Establecimiento Público de Educación Superior, con código institucional SNIES 4107, y NIT 800.124.023-4 quien en adelante para los efectos de este CONVENIO se denominará **EL ITA**, y de otra parte, **JORGE RESTREPO LONDOÑO**, identificado con documento de identidad 1114009220 de Palmira, en su condición de **DIRECTOR**, según consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **ECOLIFE CALIMA SAS**, con NIT 900987411-4, hemos acordado celebrar este Convenio, de Cooperación Institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer los términos específicos de Cooperación entre el **ITA Y ECOLIFE**, para gestionar la cooperación tecnológica, con el propósito de aprovechar los recursos humanos, físicos y tecnológicos; así mismo, planear, proponer, promover y realizar actividades conjuntas, en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de docencia, investigación, extensión universitaria para mejorar la promoción, desarrollo y calidad de vida de la comunidad.

SEGUNDA: DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO. Las partes firmantes colaborarán en actividades docentes, de difusión cultural, publicaciones, y en proyectos de investigación, para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee. Las acciones concretas que se deriven de este Convenio marco, deberán pactarse por escrito a través de Actas de Acuerdo o Convenios específicos, estarán sujetas a la disponibilidad de tiempo y recursos de cada institución.

TERCERA: OBLIGACIONES COMÚNES A LAS PARTES. **A)** Compartir la información y el conocimiento sobre los temas mencionados en la primera cláusula de este convenio. **B)** Brindar los recursos físicos y logísticos para todas y cada una de las actividades a realizar en el marco del presente convenio. **C)** Dirigir y coordinar de manera conjunta, el desarrollo de cualquier actividad académica derivada de este convenio. **D)** Dar visibilidad y reconocimiento a cada una de las partes en la divulgación de las actividades a realizar. **E)** Las demás que se establezcan por las partes que firman este convenio, que sean tratadas, acordadas y reguladas expresamente en el desarrollo del objeto del presente convenio

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años y comenzará a regir a partir de su firma y terminará cuando se cumpla el plazo estipulado en esta cláusula.

QUINTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá declararse disuelto, en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo. **B)** Por incumplimiento del Convenio y de las obligaciones secuenciales de éste.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes en cualquier momento podrá terminar el convenio, siempre y cuando justifique e informe previamente a la otra parte, con un término no menor a treinta (30) días.

SEXTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante acta en la que conste tal hecho, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

SEPTIMO: COORDINACIÓN. Para facilitar el seguimiento y ejecución del presente convenio, las partes designaran un coordinador del Convenio marco que canalizará las diferentes solicitudes que se presenten, estableciendo los puentes de comunicación entre las partes y registrando las actividades que se deriven del convenio marco.

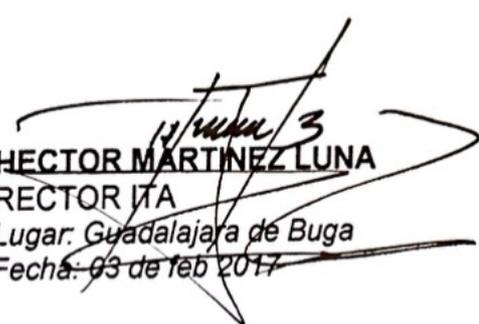
OCTAVO: Por todo lo anterior, este Acuerdo Marco deja abierta cualquier iniciativa que surgiese de grupos de investigación, Instituciones o personas pertenecientes a ambas Instituciones, en cualquiera de las disciplinas o áreas que cada una posee.

NOVENA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas Instituciones se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante Instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DECIMO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

UNDECIMO: Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y, para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados.


HECTOR MARTÍNEZ LUNA
RECTOR ITA

Lugar: Guadalajara de Buga
Fecha: 03 de feb 2017


JORGE RESTREPO LONDOÑO
DIRECTOR ECOLIFE

Lugar: Guadalajara de Buga
Fecha: 03 de feb 2017